



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diecinueve (19) de noviembre de 2020.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 005 2020 00540 00

DEMANDANTE: ESTRELLA HERNANDEZ DE GUERRERO.

DEMANDADO: WILSON GABRIEL ARGUELLO MARTINEZ y GLORIA JANNETH ACOSTA HIGUERA.

Subsanada la demanda y, **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **ESTRELLA HERNANDEZ DE GUERRERO**, y en contra de **WILSON GABRIEL ARGUELLO MARTINEZ y GLORIA JANNETH ACOSTA HIGUERA**, por las siguientes cantidades:

Letra de cambio N° 001.

1. Por la suma de **\$50.000.000.00 M/cte** por concepto de capital representado en la letra de cambio base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, a partir del **día siguiente a la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$29.533.333.00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados la letra de cambio base de la acción.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a la Dra. **MARIA PATRICIA DUQUE D.** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86 Fijado hoy <u>20 de noviembre de 2020</u> a la hora de las 8: 00 AM LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria
--

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d46080ae795a9a8ab8665a1498f1f3deb66608e419b2124c4785fecee45ccb0b

Documento generado en 19/11/2020 11:52:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>